REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós

Radicado:	05001 31 05 018 2018 00314 00
Demandante:	MARCO ANTONIO VILLA MAZO
Demandada:	COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **N.º 52 del 29 de marzo de 2022.**

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

CV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00314 00
Demandante: MARCO ANTONIO VILLA MAZO
Demandada: COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado COLPENSIONES y en favor del demandante.; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en derecho	Primera	$3.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	$ 0.0
Gastos		$ 0.0
TOTAL, COSTAS		**$ 3.000.000**

En letras: tres millones de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

CATALINA VASQUEZ CARDENAS
Secretaria

CV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00314 00
Demandante: MARCO ANTONIO VILLA MAZO
Demandada: COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **N.º 52 del 29 de marzo de 2022.**

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

CV